



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2023-1638-GDEBA-IPLYCMJGM

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 10 de Noviembre de 2023

**Referencia:** Resolución Reforma Artículo 18 del R.P.O.

---

**VISTO** el expediente N° EX-2023-42609042-GDEBAIPLYCMJGM caratulado "Proyecto de modificación del RPO", y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 334/15 del 25 de febrero de 2015 se aprobó el actual Reglamento de Permisarios Oficiales;

Que dicha Resolución fue publicada en Boletín Oficial el día 16 de marzo de 2015;

Que, a orden 2, la Dirección de Mercado considera que, a fin de evitar futuras inconsistencias, se debería modificar el Art. 18 del Capítulo IV del R.P.O., incorporando en el mismo como parte de la tramitación de cada transferencia de titularidad y / o adjudicación de un Permiso Oficial, la obligatoriedad de presentar la documentación necesaria que demuestre que no posee aportes por parte del Estado Nacional, Municipal y/o Provincial;

Que, a orden 4, el Departamento Permisarios considera oportuno para evitar futuras inconsistencias adecuar la reglamentación;

Que, a orden 8, la Dirección Provincial de Juegos y Explotación coincide con la propuesta, y solicita se proyecte el acto administrativo pertinente;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Jurídico Legal y La Secretaria Ejecutiva propiciando la continuidad del trámite;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobadas por el artículo 2° del Decreto 1170/92 y sus modificatorias;

Por ello;

## EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.** Modificar el artículo 18 del Capítulo IV del Reglamento de Permisarios Oficiales aprobado por Resolución N° 334/15. El que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 18º inc. a)** No podrán ser Permisarios los empleados públicos en actividad, sean nacionales, provinciales o municipales, presentando para ello la documentación necesaria que lo demuestre.”

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GALDURRALDE Omar Daniel  
Date: 2023.11.10 15:03:16 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Omar Galdurralde  
Presidente  
Instituto Provincial de Lotería y Casinos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2023.11.10 15:03:16 -0300'